

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franquada.



Encargados de cobrar las suscripciones:

Fuente Sauco.	} La Redaccion calle de Malcocinado num. 3	
Salvago.....		
Toro.....		
Zamora.....	} D. Eugenio de Barros.	
Alcañices.....		
Benavente.....		
Puebla.....		
		} D. Pedro Blanco Bobo.
		} D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de Zamora.

Seccion 4.^a

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual se ha servido dirigirme la siguiente circular.

Varios Profesores de música han hecho presente á S. M. la REINA Gobernadora la necesidad de una disposicion que ampare la propiedad de las obras orijinales de su arte, las cuales suelen, sin permiso de los Autores, gravarse y representarse en los Teatros; y considerando S. M. que las producciones de esta clase merecen igual proteccion que las literarias por ser todas fruto de la imaginacion y del entendimiento, se ha servido declarar que todas las disposiciones vijentes con respecto á la impresion de los escritos, son estensivas al gravado de las composiciones de música; mandando ademas que se observe en cuanto á ellas lo prevenido en Reales órdenes de 5 de Mayo de 1837, y 8 de Abril último para la representacion de las piezas dramáticas: entendiéndose todo mientras las Cortes aprueban el proyecto de Ley que se les presentará sobre la propiedad literaria y artística en sus diferentes partes. De Real orden lo digo á V. S. para su intelijencia

y efectos correspondientes.

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad y exacto cumplimiento. Zamora 28 de Mayo de 1839.—José María Varona.

Seccion 4.^a

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de Abril último me comunica la Real orden que sigue.

Habiéndose remitido á V. S. un ejemplar del reglamento de la Direccion jeneral de Estudios, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido disponer que en el Boletin oficial de esa provincia se inserte la parte relativa á las comisiones provinciales de instruccion primaria, á fin de que llegue á conocimiento de las mismas y de todos sus subalternos, asi juntas de distrito como de pueblo y á los maestros de primeras letras.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento.

Y yo lo hago publicar con insercion de la parte del reglamento que se cita. Zamora 28 de Mayo de 1839.—José María Varona.

TITULO III.

De las comunicaciones oficiales entre el Gobierno y la Direccion, entre esta y los Jefes políticos y las

comisiones superiores provinciales de instruccion primaria.

Artículo 8.º La Direccion recibirá todas las órdenes y comunicaciones del Gobierno por medio de su presidente, y por el mismo se dirijirán las contestaciones ó esposiciones que haga aquella á S. M. en los negocios de su atribucion. Las consultas propuestas para destinos y proyectos relativos á enseñanza que eleve la Direccion á S. M., irán firmadas por el presidente y el secretario; pero las demas comunicaciones se firmarán solo por el presidente.

Art. 9.º Todos los años formará la Direccion una memoria en que manifestará cuanto se ha hecho de nuevo en materias de instruccion pública, y el actual estado de esta, y la remitirá en tiempo oportuno al Ministerio de la Gobernacion, para que al abrirse las Cortes puedan hacer de ella el uso conveniente.

Art 10. Todos las leyes ó Reales órdenes que se dirijan á las Universidades y demas establecimientos literarios, incluidas las que hablen con los Jefes políticos y otras autoridades en asuntos de instruccion pública, se comunicarán al presidente para que les dé el curso correspondiente. El mismo observará dichos establecimientos literarios y autoridades cuando dirijan á S. M. alguna esposicion, proyecto ó informe relativo á la enseñanza pública; pudiendo sin embargo en los casos que estime convenientes, acudir directamente por el Ministerio

de la Gobernacion.

Art. 11. La Direccion se entenderá con las comisiones superiores de provincia por medio del presidente de estas, para el arreglo y gobierno de las escuelas normales y escuelas superiores y elementales de instruccion primaria, y para todo lo demas concerniente á este vasto é importante ramo. Excepcionalmente la escuela normal de instruccion primaria de la capital del Reino, cuyo Director se entenderá inmediatamente con la Direccion jeneral.

Art. 12. La Direccion podrá pedir á los Jefes políticos los informes y noticias que tenga por conveniente sobre objetos relativos á la ensenanza de las respectivas provincias en que ejercen sus encargos. Dichos Jefes serán responsables de su resistencia ó dilacion voluntaria en evacuar los informes y dar las noticias que se expresan en el párrafo anterior.

Seccion 3ª

CIRCULAR.—Habiendo desertado en la tarde de ayer el confinado del presidio peninsular de esta Ciudad Vicente Torrejon Ayudo, cuya media filiacion se estampará á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y agentes de proteccion y seguridad pública de esta provincia practiquen las mas esquisitas diligencias para la captura de dicho reo; y si fuese habido lo conduzcan con la mayor seguridad á disposicion de este Gobierno político; pues en ello se interesa el buen servicio público. Zamora 17º de Junio de 1839.—José María Varona.

Señas del fugado.

Vicente Torrejon, hijo de Domingo y de María Ayudo, natural y vecindado en Madrid, de estado viudo; edad 46 años, oficio espartero, pelo y cejas entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba entrecana, color blanco, cara redonda, estatura 4 pies y 9 pulgadas.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

La Direccion jeneral de Aduanas

(2)
y Resguardos me dice lo que sigue:

Con fecha 8 del actual se ha comunicado á esta Direccion por el Ministerio de Hacienda una Real orden, cuyo tenor es el siguiente. —Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion en 18 de Marzo último, se ha servido mandar que se observe por punto jeneral la Real orden de 25 de Octubre de 1838 sobre liquidacion y abono de raciones á los Carabineros que hayan hecho ó hagan el servicio de campaña durante la presente lucha, circulándola al efecto á quien corresponda. De Real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento.

La Real orden que se cita es como sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 25 de Octubre del año último lo que sigue.—El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente jeneral militar lo siguiente.—He dado cuenta á la REINA Gobernadora del espediente instruido con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Mérida que se determinase á que oficinas corresponde liquidar las raciones suministradas á los individuos del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública, empleados en persecucion de facciosos; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar de conformidad con el dictámen dado por V. E. en 11 del corriente mes, que por las oficinas del distrito militar de Estremadura se liquiden los suministros hechos por el referido Ayuntamiento de Mérida á los Carabineros de hacienda pública empleados en persecucion de los facciosos, segun el espíritu de la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pasando en seguida los correspondientes cargos á las oficinas de Rentas, como está prevenido, para que se reintegre al mencionado Ayuntamiento por los medios indicados en la precitada Real orden de 11 de Marzo del corriente año. De la de S. M. lo comu-

nico á V. E. para su intelijencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1838.—Hubert.—De la misma Real orden lo trasladado á V. E. para su intelijencia, devolviendo el espediente que acerca del asunto se pasó por ese Ministerio á este de la Guerra con Real orden de 20 de Setiembre último. Lo que de la propia Real orden trasladado á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1839. Pita.—Sr. Director jeneral de Aduanas y Resguardos.—Lo que comunica á V. S. la Direccion para su intelijencia y puntual cumplimiento, y para que disponga que ambas resoluciones tengan la debida publicidad, dando aviso de haberlas recibido.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1839.—José de San Millan.

Y en cumplimiento de lo que se previene por la Direccion jeneral, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para dar á estas disposiciones la publicidad correspondiente.

Zamora 27 de Mayo de 1839.—
José María Varona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

En conformidad á lo prevenido en la regla nona de la Real orden de 11 de Marzo de 1838, ha tenido á bien la Diputacion nombrar á Don Julian Diaz vecino de la ciudad de Valladolid, apoderado jeneral para que active la liquidacion de los suministros hechos al Ejército por los pueblos de esta provincia, y recojer las cartas de pago que se espidieren en su favor, con el premio del 1 por 100 cuando no lleguen los suministros á 1000 rs., y el 1 y medio pasando de esta cantidad; y debiendo contribuir esta determinacion á la mas pronta liquidacion de dichos suministros, se hace notorio á los pueblos por medio de este Periódico

co oficial, para su inteligencia y efectos consiguientes. Zamora y Mayo 29 de 1839.—José María Varona, Presidente.—José Martín Coloma, Secretario.

EL INTENDENTE MILITAR DEL distrito de las Islas Baleares.

Hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, se saca á pública subasta el espresado servicio por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y para el único remate que ha de verificarse en los estrados de la misma ha señalado el día 19 de Julio inmediato de las once de la mañana en adelante; en concepto que adjudicado al mas beneficioso postor no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, sin perjuicio que ha de merecer la Real aprobación, y hasta obtenerla no causará efecto el remate.

Los Comisarios de guerra de Menorca é Iviza están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, las que deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al cual deberán asistir los que se interesen en ella por sí ó por medio de apoderado. Palma 6 de Mayo de 1839.—Cayetano Bonafos.—Juan Montoya Secretario.

D. VICENTE VIDAL SAAVEDRA Ministro Togado honorario de la Audiencia nacional de Sevilla, y Juez de primera Instancia de esta ciudad de Zamora y su Partido ect.

Por el presente primer edicto se llama y emplaza á Manuel Moreno natural de Villarino de los Gallegos concejo de la villa de Mogodoiro en el Reino de Portugal como reo en la causa que se ha formado y sigue

en este Juzgado en averiguacion de los autores del robo de varias alhajas de plata destinadas al servicio de la Iglesia, aprehendidas en esta ciudad, por los delitos de falsificacion de pasaportes y porte de armas de uso prohibido, para que en el termino de nueve días siguientes á esta fecha se presente en este Tribunal á prestar su declaracion y testar á los cargos que le serán hechos por lo que contra él resulta en dicha causa, en la que se oirá su defensa y administrará justicia; bajo apercivimiento que pasado y no lo haciendo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle, y se entenderán las ulteriores diligencias con los Estrados de esta Audiencia y parándole el perjuicio que haya lugar. Zamora 28 de Mayo de 1839.—Vicente Vidal Saavedra.—Por mandada de su Sria. Ignacio Jestoso Alonso.

DON JOSÉ MARÍA VARONA Y Alpanseque, Jefe Político é Intendente de esta Provincia de Zamora, ect. ect.

Se arrienda en pública subasta la Dehesa de San Pedro de Muelledes perteneciente á la Encomienda vacante de Castrotorafe, compuesta de una heredad de tierras en Villarín y término titulado de San Pedro de Muellédes, el de Gamonal en Manganés: otra heredad de tierras en Piedrahita: otra en San Cebrian de Castro: otra en Montamarta: otra en Cubillos, y unas tierras en el Castillo arruinado de Castrotorafe. Todo licitador puede enterarse en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas de esta Capital del pliego de condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar su único remate en los Estrados de esta Intendencia de 11 á 12 de la mañana del día 23 de Junio próximo: para inteligencia de los licitadores, la cantidad que sirve de tipo á este arriendo es la de 7100 rs. en cada uno de dos años por que se ha de celebrar. Zamora 21 de Mayo de 1839.—Varona.—Por mandado de su Sria. Antonio María Fernandez.

ALCANCE.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Seccion 2ª

Et Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gober-

nacion de la Peninsula con fecha 23 de Mayo último, se ha servido dirigirme la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la comunicacion de V. S. y esa Diputacion provincial de 7 de este mes, preguntando entre otras cosas si el Diputado ó Diputados, encargados de instruir los negocios, se hallan facultados para espedir y autorizar con su firma los oficios que al efecto fueren necesarios pasar á los Ayuntamientos, Autoridades y particulares. Enterada S. M. se ha servido prevenirme diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto; que con arreglo al articulo 160 de la ley de 3 de Febrero de 1823 correspondiente á los Jefes Políticos, como Presidentes de las Diputaciones, firmar las órdenes y oficios que sean necesarios dirigir en todos los negocios, las cuales deberán refrendarse por el Secretario de la misma Diputacion.

T habiendo trascrito esta Soberana resolucion á la Escoma. Diputacion provincial con fecha 31 del mes próximo pasado, lo pongo en conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales, Autoridades y particulares de esta provincia para los efectos correspondientes. Zamora 3 de Junio de 1839.—José María Varona.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion que comprende los individuos que tienen créditos á su favor en láminas de Deuda sin interes y deben recojer en esta oficina, ó en Madrid en la Junta de liquidacion de la Deuda del Estado, segun mayor les acomode, bien por sí ó por medio de persona lejitima autorizada bajo su responsabilidad presentando al tiempo de recibirlos, los resguardos ó carpetas que respectivamente se les facilitaron; y de no hacerlo les párrará el perjuicio que haya lugar.

Nombres de los interesados.	Importe en Rs. de vn.
D. Antonio Hernandez..	3193 8
D. Guillermo Dominguez..	3313 31
D. Deogracias Sanchez..	3087
D. Marcelino Alonso...	142 15
D. Ramon Reina y Frias..	8806 32
Dña Rafaela Soto.....	1773
D. Santiago Lorenzo.....	5327 21
D. Francisco Frades.....	7799 32
D. Manuel Vegas.....	4031 13
D. Antonio Lorenzo.....	4923 14

D. Tomás Pascual.....	7691	16	Rosaldo Dominguez..	581	5
D. Antonio Conde.....	4528	31	Manuel Alonso Reyes...	940	28
D. Francisco Gonzalez..	6615	8	Antonio Gomez.....	823	7
D. Ciriaco Prieto.....	5656	19	Manuel Suarez.....	2018	28
D. Alonso Miguel de la Fuente.....	5401	19	Martin Rodriguez.....	1103	18
D. Antonio Conejo.....	3358	6	Jerónimo Serrano.....	2116	28
D. Manuel Prada.....	3844	33	Jerónimo Gomez.....	666	8
D. Rafael Varcia.....	3461	18	Jerónimo Torio.....	96	
D. José de Miguel.....	5851	33	José Prieto.....	846	26
Tomás Villar.....	509	6	Domingo Martinez.....	705	21
Francisco Casado.....	508	27	Vicente Montamarta....	846	26
Casimiro Guerra.....	509	6	Benito Gonzalez.....	2116	28
Alonso delgado.....	652	21	Manuel Iglesias.....	1049	20
Antonio Lopez.....	682	4	Felipe Viruega.....	581	27
Gaspar Fernaddez.....	484	10	Juan Frutos.....	235	7
Francisco Rico.....	88	23	José Hidalgo.....	205	27
Felix Salgado.....	484	10	Julian Sanchez.....	205	27
Francisco Bartolomé...	200	31	Pedro Quintela.....	705	21
José Lucas.....	11	8	Agustin Lorenzo.....	2509	11
José Zerezo.....	227	13	D. Antonio Gonzalez...	2700	
Lorenzo Gonzalez.....	227	13	Felipe Sequeros.....	362	21
Diego Lorenzo.....	561	27	Manuel Garcia.....	235	7
Francisco Mantilla.....	561	27	Ventura Sanchez.....	235	7
Andrés Sanchez.....	682	4	Manuel Garcia Lopez...	235	7
Ventura Fernandez.....	682	4	Alonso Canal.....	235	7
Juan Sacristan.....	682	4	Francisco Castellanos...	235	7
Juan Rodriguez.....	682	4	Ruperto Gonzalez.....	235	7
Nicolas Velloso.....	946	24	Pedro Garcia.....	235	7
Francisco Hernandez....	1852	7	Anjel Bravo.....	235	7
Gregorio Redondo.....	926	4	Juan Calbo.....	235	7
Francisco Mezquita....	617	14	Juan Ferrero.....	235	7
Antonio Sain.....	2557	28	Antonio Alonso.....	235	7
Antonio Mendez.....	227	13	Basilio Barba.....	235	7
Justo Bayo.....	2046	9	Alonso Fernandez.....	235	7
Antonio Luis Rodriguez.	864	13	Manuel Lorenzo.....	235	7
Nicolas de la Torre.....	2046	9	Gregorio Bodelo.....	235	7
Eugenio Llovegat.....	2046	9	José Vazquez.....	235	7
Nicolas Crespo.....	2557	28	Isidro Vinagre.....	235	7
Santiago Gayetan.....	227	13	Francisco Ureña.....	931	
Pablo Tejo.....	2046	9	Cristóval Durante.....	957	23
Galo Sanchez.....	1022	22	Ramon Gazapo.....	1111	8
Francisco Escobar.....	682	4	Alejandro Gtjalva.....	500	9
Manuel Calvo.....	2557	18	José Bermejo.....	1230	30
Manuel Gonzalez.....	1049	20	Dionisio Donado.....	689	16
Juan Alonso Idalgo.....	2315	9	Anjel Cerezo.....	254	28
Juan Nuñez.....	705	21	Don Domingo Laquero...	5741	22
Ramon Manteca.....	1852	7	Francisco Lopez.....	264	20
Santos Samaniego.....	2171	21	Doña Javiera Irastosca..	1693	17
José Domingo.....	1018	25	Ana Calbo.....	1189	17
Francisco Garcia.....	1852	7	Clara Montesa.....	1693	17
Pablo Estevan.....	1852	7	María Valiamonde.....	1693	17
Pio Fernandez.....	227	30	Antonia Pascual.....	1693	17
Domingo Merchan.....	1451	8	Rosalía Muñoz.....	1693	17
Domingo del Rio.....	105		Antonia Rodriguez.....	1693	17
Anjel Santos.....	1051	10	Francisca Gonzalez.....	1201	17
Domingo Cañedo.....	705	21	Felipe Martin Sanchez...	1324	17
Antonio Gabilan.....	926	4	María Martin.....	1324	17
Gabriel de la Peña....	705	21	María Temprano.....	1324	17
Manuel Lopez Lucas...	637	24	María Hernandez.....	1324	17
Salvador Bort.....	818	18	Benita Zabaco.....	1324	17
Laureano del Barrio...	1057	22	Manuela Gonzalez.....	1324	17
Manuel Ribas.....	705	21	Tomasa Trascasas.....	1324	17
Luis Pelaez.....	705	21	Teresa Castaño.....	1693	17
Sebastian Bara.....	705	21	Doña María Rodriguez...	2096	25
			Lorenza Hernandez.....	1450	17

Doña María Manuela Fernandez..... 6375
 Doña Obdulia Arzalaya, 3854 11
 Doña Escolástica Bertol, 3854 11
 Doña María Teresa Tato 3993 125
 Doña Jerónima Paredes. 944
 Doña María Fernandez,, 1900
 Doña Rita Martin..... 3841 19
 Doña Lorenza López de la Cancela..... 215 21
 Doña María Luisa Valdés 4166 24
 Doña María de los Dolores Montejo..... 6264 1
 Doña Obdulia Flores..... 2976 29

Y para que llegue a noticia de todos los expresados ó sus herederos acreditándolo legitimamente espido la presente en Valladolid á 22 de Mayo de 1839.—Mariano Ruiz de Mendoza.

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de rastrojera y hoja de viña del término de Peleagonzalo y el de campiña hasta fin de Diciembre todo junto ó separado, cuyo remate se verificará el 16 del corriente á las 11 de la mañana, se advierte que en la rastrojera solo han de entrar 800 cabezas, y en lo demas del termino hasta las de 3000. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán enterarse los licitadores.

—El 22 del pasado desapareció de las Aceñas del vado de Torou una Mu- la con dirección á Pinilla, su estatura 6 cuartas y media, pelo cebro, edad 12 años y cabezada de colores quien supiese su paradero dará razon á Vicente Martín, vecino de Villalu- be quien dará su hallazgo.

Habiendo desaparecido de casa de su dueño el día primero de este mes un galgo blanco bastante grande y que el bello inferior tiene mucho mas pequeño que el superior, y juntamente una perra perdiguera de color de chocolate, con el pecho mosquero, y con la infalible señal de faltarle desde su nacimiento un poco de pelo hacia el lomo ó riñones: se suplica al que los hubiere los presenten en casa de D. Francisco Puga, quien satisfará su hallazgo.

En la noche del tres del corriente ha faltado en el término de Casaseca de las Chanas un caballo de edad de tres años, estatura 6 cuartas, pelo castaño, crin y cola poblada: cualesquiera persona que de él sepa podrá dar razon á Agustín Perez, natural y residente en dicho pueblo.

las hubiere habido, ó expresando que continúan regularmente.

Art. 43. Dos veces al año, en las épocas designadas en el citado reglamento, visitarán en cuerpo las escuelas y presidirán los exámenes jenerales tomando parte en ellos y procurando que la tomen las personas idóneas concurrentes.

Art. 44. Inmediatamente despues del exámen del mes de Junio remitirán á las comisiones superiores un informe jeneral expresivo del estado de la enseñanza, concurrencia de niños, disposiciones morales de estos y progresos intelectuales, como resultado del método, aplicacion y aptitud de los maestros.

Art. 45. Despues del exámen jeneral del mes de Diciembre, y en todo el mes de Enero precisamente, pasarán á las mismas comisiones superiores nota expresiva del número de escuelas, niños concurrentes, maestros, y demas que debé comprenderse en estados arreglados á los modelos que se remitirán por la superioridad.

Art. 46. Contribuirán eficazmente á que se verifique con puntualidad el pago del sueldo de los maestros, interponiendo á este fin su influencia para con los ayuntamientos, y cuidarán por medio de su presidente el hacer efectivas las retribuciones de los niños en virtud de las listas de deudores que les pasarán mensualmente los maestros.

Art. 47. Dispensarán especial proteccion á los maestros cuando sean perjudicados injustamente ó molestados en el ejercicio de su profesion, procurando remunerar su celo y sus esfuerzos por la enseñanza.

Art. 48. Reclamarán los ayuntamientos los auxilios necesarios para que las escuelas esten debidamente provistas de los enseres designados en el reglamento; de libros, pa-

(5)
pel &c. para los niños pobres; y harán cuanto esté de su parte para facilitar á la poblacion el conveniente surtido de abecedarios, catecismos y demas libros y efectos indispensables para que pueda verificarse la enseñanza.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para intelijencia de las comisiones de instruccion primaria de esta provincia y que puedan prestar exacto cumplimiento á las disposiciones que contiene el presente reglamento. Zamora 13 de Mayo de 1839. José María Varona.

EL INTENDENTE MILITAR DEL distrito de Castilla la Vieja.

Debiendo contratarse el suministro de Pan y Pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1840, bajo las condiciones aprobadas por S. M. que se hallarán de manifiesto; las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los Estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 6 de Junio proximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de Guerra de las Provincias de este Distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que a-

quella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros.

Valladolid 20 de Abril de 1839.-Francisco Foutela.= Francisco Braña y Escosura, Secretario.

EL MINISTRO DE HACIENDA Militar de la Provincia de Zamora.

Conforme á lo prevenido en Real orden de 29 de Abril de 1831, y en conformidad del anuncio que expresa el antecedente edicto, los sujetos que quieran hacer proposiciones al suministro de Provisiones de esta Provincia ú otro punto de la misma ó aisladamente al de esta capital, se presentará en el Ministerio de Hacienda Militar situado en la plazuela de San Salvador, á las 12 de la mañana del dia 15 de Junio que he tenido por conveniente señalar para su admision; en la intelijencia de que si no hubiese quien las mejorase deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes. Zamora 30 de Abril de 1839.=Mariano del Alcazar.

IMP. DE D. JUAN VALLECILLO É HIJOS.

